

000651

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°8 DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, POR ADQUISICION DE SERVICIO AUDIOVISUAL VIDEO INSTITUCIONAL JUNJI REGION DE TARAPACÁ.

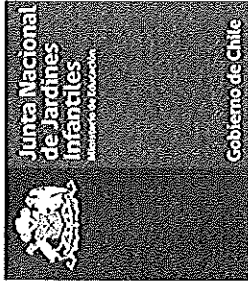
IQUIQUE, 14 ABR 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.798 de Presupuesto año 2015, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Artículo N°80 Ley N°18.834; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/26 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución N° 015/499 de 08 de Agosto de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la solicitud de compra N° 9758 autorizada con fecha 14-04-2015 de la Unidad de Comunicaciones, requiere adquisición de Servicio Audiovisual consistente en video institucional JUNJI".
2. Que, habiéndose verificado en el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el bien solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.
3. Que, la Unidad de Comunicaciones ha analizado la propuesta presentada por el proveedor **ROBERTO MAURICIO MIRANDA MARAMBIO**, para la adquisición de servicio audiovisual consistente en un video institucional, estimando pertinente la ejecución de dicha compra de acuerdo, a la siguiente cotización:



Cotización

Sres. JUNJI Región de Tarapacá:

Realización de Video Institucional, incluyen 4 entrevistas, edición final de 4 minutos aprox. grabado en formato full Hd 1920x1080.

Producción Audiovisual.

Terreno Iquique

Valor \$150.000.-

Vos en off

Valor \$ 50.000.-

Post Producción Audiovisual

Captura

Musicalización.

Montaje

Edición Video off Line

Masterización Audio y Video.

Render final a formatos solicitados

Valor \$ 200.000.-

Equipamiento Técnico Audiovisual:

Cámara Canon 7d Full HD 1920x1080.

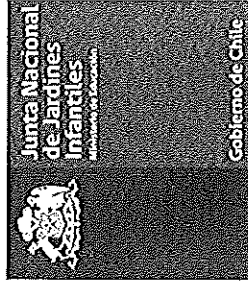
Sistema Inalámbricos Senheisser G3.

Microfono de mano

Trípode Manfrotto C-502.

Grabador Externo TASCAM DR-100.

Óptica Profesional.



Valor Total: \$400.000.

Atte.

Roberto Miranda M.

RUT 12.836.277-0

Migra Audiovisual

67283598

comunicacionmedios@yahoo.es

4. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°08, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.

5. Que, en la fecha señalada en el considerando N°1, se realizaron tres cotizaciones en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de dicha Ley D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda. “Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4, 6 y 7”.

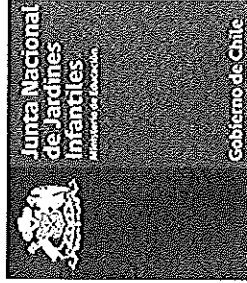
RESUELVO:

1. Se tiene por autorizada contratación del Proveedor **ROBERTO MAURICIO MIRANDA MARAMBIO RUT 12.836.277-0**, domiciliado en Calle San Martín N° 736 de la ciudad de Iquique, por el servicio requerido.

2. Páguese al Proveedor **ROBERTO MAURICIO MIRANDA MARAMBIO, RUT 12.836.277-0**, la suma de **\$400.000 (Cuatrocientos mil pesos)** IVA incluido, por la adquisición de servicio audiovisual consistente en video institucional para la JUNJI I Región.

El pago del servicio contratado se realizará una vez ejecutado el servicio audiovisual. Dicho pago se hará efectivo contra presentación de la factura respectiva a la JUNJI, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción conforme por parte de la Unidad de Comunicaciones de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie y la factura original deberá ser presentada por el proveedor del servicio con su cuarta copia cedible, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, calle Errázuriz N° 1366, RUT 70.072.600-2, ciudad de Iquique.



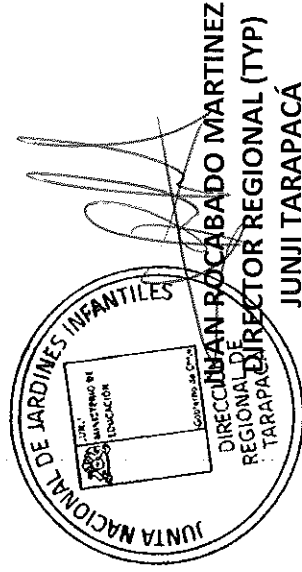
3. Si el proveedor no entrega el servicio de acuerdo a lo contratado, por razones no atribuibles a la JUNJI y previo informe de la Unidad de Comunicaciones, la institución tiene la facultad de aplicar mediante Resolución fundada, una multa equivalente a 0,5% del valor neto del servicio no entregado conforme, procediéndose a descontar dicho monto del pago total de la respectiva facturación. Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito al Director Regional.

4. La supervisión, dirección y control de la orden de compra estará a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.

5. Publíquese este trato directo en www.mercadopublico.cl

6. Impútese el gasto de las cuentas al Subtítulo 22.07.001 del Programa 01.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



JRM/MFS/PCG/ARB/arb

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Comunicaciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes ✓